

IP/R-187.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día treinta de octubre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las trece horas con cuarenta y siete minutos, solicitud de información -por parte de la ciudadana: [REDACTED] [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente:

- 1) **Proporcionar la proyección o factibilidad de agua para el municipio de Aguilares.**
- 2) **Indicar cantidad de pozos propiedad de ANDA en el municipio de Aguilares.**
- 3) **Proporcionar estudios o diagnósticos de la calidad de agua, específicamente en la zona del cerro el Chino que abarcan los cantones Los Mangos, Las Ventanas y la Toma o del municipio de Aguilares en general.**
- 4) **Mapa hidrogeológico de los municipios de la zona norte del departamento de San Salvador.**

II) Mediante resolución de las ocho horas con veinte minutos del día treinta y uno de octubre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

- Así mismo es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 letra d) de la LAIP., integridad: la información pública debe ser fidedigna y veras y el artículo 66 letras b) y c). En atención a los antes expuesto, aclare o replantee su petición en el formulario adjunto siguiente:

a) En su petición numero 1: proporcionar la proyección o factibilidad de agua para el municipio de Aguilares, se solicita **Especificar a que proyección se refiere; así mismo especificar el tipo de factibilidad, si trata de agua potable, alcantarillado, si es comercial o residencial, etc.**

b) Es su petición número 4: Mapa hidrogeológico de los municipios de la zona norte del departamento de San Salvador, se solicita: **Mencionar los municipios que necesita.**

Lo anterior, con el fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

III) El día treinta y uno de octubre del presente año, por medio de correo electrónico de las catorce horas con cuarenta y dos minutos, la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:

- 1) Proyección – factibilidad de agua potable para uso comercial y residencial del municipio de Aguilares.
- 2) Indicar cantidad de pozos propiedad de ANDA en el municipio de Aguilares (vida útil).
- 3) Proporcionar estudios o diagnósticos de la calidad de agua, específicamente en la zona del Cerro El Chino, cantones: Los Mangos, Ventanas y la Toma o en su defecto de todo el municipio de Aguilares.
- 4) Mapa hidrogeológico de los municipios de Apopa, Tonacatepeque, Quezaltepeque, Nejapa, Guazapa, Aguilares y El Paisnal.

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas con veintiséis minutos del día treinta y uno de octubre del presente año, la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por la ciudadana.

V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de noviembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica Institucional, por medio de correo electrónico de las quince horas con veintisiete minutos, del día doce de noviembre del presente año, Proporciono la siguiente información:

Con indicación de [REDACTED] remitimos la información solicitada según detalle:

1. *Proyección - Factibilidad de AP para uso comercial y residencial del municipio de Aguilares: R/ Se estima una capacidad de abastecimiento de 464 nuevas acometidas.*
2. *Indicar cantidad de pozos propiedad de ANDA en el municipio de Aguilares (vida útil) R/ Información clasificada dentro del índice de reserva, “Queda reservada toda la información referente a la red de agua potable, por ser considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro*

evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objeto cumplir". Amparándose a lo establecido en el artículo 19 de la LAIP.

3. *Proporcionar estudios o diagnósticos de la calidad de agua, específicamente en la zona del Cerro El Chino (Cantones Los Mangos, Ventanas y La Toma) o en su defecto de todo el municipio de Aguilares R Información clasificada dentro del índice de reserva "El contenido de los informes son opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso del análisis hídrico, que forman parte de la estrategia en procedimientos administrativos en curso. Pueden generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de otra. Amparándose a lo establecido en el artículo 19 de la LAIP.*
4. *Mapa Hidrogeológico de los municipios de Apopa, Tonacatepeque, Quezaltepeque, Nejapa, Guazapa, Aguilares y El Paisnal. R/ ANDA cuenta con un solo mapa hidrogeológico a nivel nacional, el cual se encuentra en la página web; para lo cual se proporciona el siguiente enlace <http://www.anda.gob.sv/descargables/>*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en lo referente a los numerales 1 y 4; dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica Institucional y que se encuentra relacionada en el romano VI). **2) HÁGALE SABER** a la ciudadana, que lo petitionado en solicitud de información en los números 2 y 3 se encuentra clasificada dentro del índice de RESERVA en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b), d) y h) LAIP. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA